

AVISO No. 0994

02 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE ORLANDO HERRERA MORALES** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3829 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JORGE ORLANDO HERRERA MORALES**

Dirección de notificación usuario **ET II MZ I CASA 3 MONTEBLANCO**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 02 de Octubre de 2018

Señor:

JORGE ORLANDO HERRERA MORALES

ET II MZ I CASA 3 MONTEBLANCO

Teléfono: 3154582335

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3829 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0994 correspondiente al **PQRDS – 3829 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 78945”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS- 3829

Armenia, 17 de Septiembre de 2018

Señor:

JORGE ORLANDO HERRERA MORALES
BARRIÓ MONTEBLANCO ET. II MZ. I CASA 3

Teléfono: 3154582335

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radica 2018RE4698 del 31 de Agosto de 2018.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante el escrito de petición de referencia, esta entidad procedió a realizar la respectiva verificación al interior del aplicativo comercial y respecto al predio identificado con contrato Interno **No. 78945**, evidenciando que ciertamente la causal invocada obedece a una causal aceptable para la suspensión del servicio de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 302 del 2000, en este sentido la entidad encuentra procedente efectuar la suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado por mutuo acuerdo, razón por la cual se procederá a ordenar la ejecución de la actividad de suspensión por mutuo acuerdo del servicio de acueducto respecto al contrato interno **No. 78945**, correspondiente al predio identificado con nomenclatura **BARRIÓ MONTEBLANCO ET. II MZ. I CASA 3** De la Ciudad de Armenia, por una vigencia de tres meses al cabo de los cuales se procederá con la reinstalación del servicio, es de advertir al peticionario que la actividad de suspensión por mutuo acuerdo genera unos costos de Operación los cuales serán cargados a la facturación, en los anteriores términos se entiende tramitada su solicitud.

Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio

PQRDS No. _____ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)